

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 291

Jueves 24 de diciembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 184-1970

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Muriel de Zapardiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Carlos Sanz Vegas; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Muriel de Zapardiel.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el Ca-

pítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de diciembre de 1970.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### TRASLADO DE SESION

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha, he dispuesto trasladar la sesión plenaria ordinaria que habría de celebrar esta Corporación el día 28 del mes actual, al día 30 de los corrientes, a las doce horas, con el Orden del Día que se circulará oportunamente.

Valladolid, 23 de diciembre de 1970.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

4.309

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### ANUNCIO

«Papelera del Duero, S. A.», domiciliada en Almazán (Soria), solicita la autorización correspondiente para la ampliación de concesión de un aprovechamiento de 71 litros de agua por segundo, derivadas del río Duero, en término municipal de Almazán, con destino a usos industriales, así como

la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

##### INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

a) *Captación*.—Se efectúa en el canal de toma de una fábrica de harinas, mediante tres grupos electrobombas alojados en una caseta ubicada junto al canal, dos de estos grupos trabajarán en paralelo, impulsando un caudal de 100 metros cúbicos hora, y el restante suministrará 200 metros cúbicos hora.

La impulsión se realiza a través de 842 metros, en dos tuberías de fibrocemento de 275 milímetros de diámetro, hasta llegar al recinto de la fábrica.

b) *Vertido*.—Se utiliza a este fin una tubería de hormigón de 40 centímetros de diámetro que, partiendo de una arqueta próxima a la vía del ferrocarril de Torralba a Soria, atraviesa éste y se une a un colector del Ayuntamiento de Almazán, que vierte en el río Duero a unos 300 metros aguas abajo del puente de la carretera de Almazán a Soria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales

contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguna los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 10 de diciembre de 1970.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.194—3.575

## DELEGACION DE HACIENDA

### Administración de Tributos

EDICTO

#### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

Primero. Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, líquido imponible y base liquidable de cada una de las fincas incluidas en el Municipio de Valdestillas (zona única), señalado por la Orden ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo. Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda en Valladolid, durante el período reglamentario, y que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

Tercero. Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a los contribuyentes, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aplicados por la Junta.

b) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta. El administrador de Tributos, Carlos Finat.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

4.260

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 87 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Medina del Campo, seguidos entré partes, de una, como demandante, por don Sebastián García Hernández, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Socorro Hernández Bartolomé, mayor de edad, soltera y vecina de Medina del Campo, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y defendida por el letrado don José Martín Jiménez, y de otra, como demandados, por don Fermín del Río Cuadrado, don Félix del Río

Cuadrado y don Policarpo Mena Rodríguez, mayores de edad y casados, industriales y vecinos de Medina del Campo, representados por el procurador don Manuel Martínez Martín, y defendidos por el letrado don Eduardo Pérez-Milá y Zarambida, y la Sociedad Anónima Pedro García Losada (La Constancia), con domicilio social en Medina del Campo, doña María Paz García Hernández, mayor de edad, casada con don Manuel Fernández Martín, don Justo García Hernández, doña María Paula González, como viuda de don Pedro García Hernández, don Avelino García Hernández y doña María del Socorro García Hernández, casada con don José Pérez Robleda, todos vecinos de Medina del Campo, así como contra las demás personas que se crean con derecho a la herencia de don Justo García Pérez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de nulidad e inexistencia de venta de acciones y otros extremos; cuyos autos pendan ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados personados contra la sentencia que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria de la litis a la que este recurso se contrae y, en su virtud, declaramos: a) Que al fallecimiento de doña Socorro Hernández Bartolomé, los herederos de aquélla, doña María Paz, don Pedro, don Sebastián, don Avelino, doña Socorro y don Justo García Hernández, entraron automáticamente a formar la Comunidad constituida entre ellos y el esposo de la fallecida don Justo García Pérez, como representante legal de la sociedad de gananciales. Y b) Que formaba parte de esta Comunidad las acciones nominativas de la Sociedad Anónima Pedro García Losada, señaladas con los números cuatrocientos sesenta y uno al seiscientos, ambas inclusive.— 2.º Resolviendo sobre la reconvencción, declaramos que las acciones nominativas números cuatrocientos sesenta y uno al seiscientos, ambos inclusive, de la Sociedad Anónima Pedro García Losada, han sido adquiridas por usucapión y en la participación que se indica en el ordinal quinto del segundo considerando de esta sentencia por don Fermín y don Félix del Río Cuadrado y por don Policarpo Mena Rodríguez, y, en su consecuencia, condenamos a don Sebastián García Hernández a estar y pasar por esta declaración.

3.º Desestimamos las restantes pretensiones postuladas en la demanda inicial de la litis y en la reconvenicional. 4.º No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias; revocamos la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y la confirmamos en lo demás. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por la incomparecencia, ante esta Superioridad de los demandados y apelados Sociedad Anónima Pedro García Losada (La Constancia), doña María Paz García Hernández, casada con don Manuel Fernández Martín, don Justo García Hernández, doña María Paula González, don Aveino García Hernández y doña María del Socorro García Hernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

4.187—3.576

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue, con el número 277 de 1970, a instancia de don Marcelino Moreno Villada, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Antonio de la Fuente Pérez, domiciliado en Valladolid, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes:

1. Un furgón, marca Avia, matrícula VA-50.337; valorado en 80.000 pesetas.
2. Un televisor, marca Sylvania, de 23 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.
3. Un frigorífico, marca Kelvinator, tamaño medio, esmaltado en blanco y cuadrado; valorado en 6.000 pesetas.

Total, 96.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de febrero de mil novecien-

tos setenta y uno, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que los bienes se encuentran depositados en el demorado, domiciliado en calle Imperial, número 6, quinto E, escalera derecha.

Dado en Valladolid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.257—3.577

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 405-70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José Martín Jiménez, y de la otra, como demandada, Luanto, S. A., con ignorado domicilio, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada Luanto, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas diecisiete pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en

Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos setenta.— Felipe Moreno Mora.

4.212—3.578

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 377 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado juez de primera instancia n.º dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «MUVI, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Mariano Vaquero, y de la otra, como demandado, don Javier Gómez Gutiérrez, titular del garaje Conde Ansúrez, vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Javier Gómez Gutiérrez, como titular del garaje Conde Ansúrez, vecino de Madrid, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y un mil noventa y cuatro pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.281—3.579

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del juzgado municipal del número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de proceso de cognición seguido en dicho Juzgado n.º 176 de 1970, entre partes, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento: En Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. El señor juez municipal decano don Luis González San José; habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 176 de 1970, entre partes, de la una y como demandante, la Sociedad Española de Nutrición Animal «SENA, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y asistida por el letrado don José Manuel Lete del Río, y de la otra, y como demandado, don Simón Plaza Corral, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salmoral (Salamanca), en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad Española de Nutrición Animal «SENA, S. A.», contra don Simón Plaza Corral, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que a la firmeza de esta resolución abone a la Sociedad actora la suma de doce mil noventa y una pesetas (12.091 pesetas), importe del principal reclamado, intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda y costas al propio demandado. Así por esta mi sentencia, que, dado el estado

de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a don Simón Plaza, en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos setenta. Miguel Torres.

4.157—3.580

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 893 de 1970, sobre daños imprudencia, ha acordado que se cite por medio de la presente a Lopes Alvaro, súbdito portugués, residente en Francia, sin domicilio conocido en España, hoy en ignorado paradero; para que el día 25 de enero próximo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario, Miguel Torres.

4.277

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### EDICTO

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia don Arturo Fernández López, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra don Balbino Hurtado Hurtado, sobre pago de 154.981 pesetas, se sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación a saber:

Una nave y un patio para almacén de maderas; tasado en 250.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder del apremiado, en Pedrajas de San Esteban, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 12 de enero de 1971, a las doce quince horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y depósito en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y éste último podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta.—El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

4.207—3.581

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL